

SANTA CRUZ, 07 de Agosto de 2024.-

VISTOS :

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
3. El Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 artículo 10° n°7 letra l) "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales en las bases y la contratación es indispensable para el Organismo".
4. El Decreto Exento N°3041 de 13 de Junio de 2024 que aprueba el llamado a propuesta pública denominada "Compra de Servicio de Laboratorio para Confección de Prótesis Removibles para el Programa Más Sonrisas y Hombre Integral, del Convenio Odontológico Integral, año 2024".
5. El Decreto Exento N° 3651 de 24 de Julio de 2024 que declara Desierta la propuesta pública ID: 3864-28-LE24.
6. Informe Técnico de la Encargada del Programa Odontológico del CESFAM Santa Cruz.
7. Solicitud de cotizaciones a través del portal mercado público ID: 3864-6-SC24.
8. Cotización de la empresa Odontología Asalme Ltda. RUT: 76.628.249-0 según solicitud de cotización ID: 3864-28-LE24.

CONSIDERANDO :

1. Por "Vistos 4" se llamó a propuesta pública denominada "Compra de Servicio de Laboratorio para Confección de Prótesis Removibles para el Programa Más Sonrisas y Hombre Integral, del Convenio Odontológico Integral, año 2024" ID:3864-28-LE24.
2. Por "Vistos 5" se declaró desierta la propuesta pública señalada en razón a la oferta recibida, no cumpliendo con los requisitos técnicos solicitados en las presentes Bases Técnicas.
3. Que, el Centro de Salud Familiar (CESFAM) Santa Cruz requiere el servicio de laboratorio para confección de prótesis removibles con el objetivo de entregar una solución a pacientes pertenecientes al Programa Más Sonrisas y HER que han completado tratamientos odontológicos iniciales (obturaciones, extracciones y limpieza) y se encuentran a la espera de rehabilitación mediante prótesis totales o parciales removibles.
4. Estos pacientes, experimentan dificultades significativas para comer y comunicarse debido a la falta de piezas dentales, lo que ha derivado en una notable pérdida de peso y problemas severos de autoestima. La ausencia de una solución adecuada y a tiempo repercute negativamente en su bienestar general. Esta situación, no solo afecta su funcionalidad oral, sino también su salud emocional y social.
5. Que, se hace indispensable para la Dirección de Salud Municipal, realizar este trato directo, ya que una licitación requiere de más tiempo, la cual no es posible realizar, ya que esto significaría que las condiciones bucales de los pacientes sigan deteriorándose, lo que dificulta aún más su adaptación al uso diario de las prótesis.
6. El artículo 10 n°7 del Reglamento de la Ley de 19.886 establece que se podrá celebrar un trato directo "l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".
7. En el presente caso se dan los requisitos establecidos por el artículo 10 n°7 letra l), pues existe una licitación pública previa. Asimismo, consta que se recibió oferta, pero ésta resultó inadmisibles por no ajustarse a los requisitos técnicos solicitados.

8. Que, es indispensable dar solución a esta problemática dentro del menor tiempo posible, dado que la falta de prótesis en los pacientes pueden causar problemas fisiológicos, funcionales y psicológicos.
9. Se realiza la solicitud de cotización por el portal mercado público ID: 3864-6-SC24, recibándose una cotización.
10. La cotización de la empresa ODONTOLOGIA ASALME LTDA RUT: 76.628.249-0, para el servicio de laboratorio para confección de prótesis removibles, la cual se ajusta a los requerimientos y presupuesto disponible.
11. En virtud de lo anterior, y existiendo una necesidad imperiosa de la Dirección de Salud Municipal de Santa Cruz en dar respuesta a la necesidad, es que se debe realizar un trato directo, para realizar la rehabilitación oportuna de los pacientes del CESFAM Santa Cruz.

DECRETO EXENTO N° 3882

1. APRUÉBESE, como especificaciones técnicas del presente Trato Directo las bases de la licitación ID: 3864-28-LE24 "**COMPRA DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA CONFECCION DE PROTESIS REMOVIBLES PARA EL PROGRAMA MAS SONRISAS Y HOMBRE INTEGRAL, DEL CONVENIO ODONTOLOGICO INTEGRAL, AÑO 2024**", aprobadas por Decreto Exento N°3041 de 13 de Junio de 2024.

2. AUTORIZASE, a realizar un Trato Directo mediante causal de trato directo art. 10 N°7 Letra L del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, con la empresa **ODONTOLOGIA ASALME LTDA RUT: 76.628.249-0**, por el servicio de laboratorio para la confección de un máximo de 300 prótesis según requerimiento del servicio, cuyo valor unitario por prótesis es de **\$61.999 Impuesto Incluido**.

3. CARGUESE el gasto a la cuenta presupuestaria N°215.22.11.999.001.030.-

4. EMITASE la Orden de Compra.

5. SOLICÍTESE, la garantía respectiva por un 5% del total del contrato.

6. REDÁCTESE, el correspondiente contrato.

7. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL

WWW.MERCADOPUBLICO.CL.



EVELYN ROCÍO VALDES VALDERRAMA
Secretaria Municipal (S)



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde de Santa Cruz

C.c.:

- 1.- Archivo alcaldía (01)
- 2.- Adquisiciones DSM (01)
- 3.- Transparencia (01)